

PL 2850

Sobre S/N

(INSISTENCIA)

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

25/10/23 - 11:54:42

Registro: 23-0023777

Clave: 8727

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRÁNSITO TERRESTRE, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD
JURÍDICA EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE TRANSPORTE Y
TRÁNSITO TERRESTRE**

**Artículo único. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181,
Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**

**Se modifica el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de
Transporte y Tránsito Terrestre, en los siguientes términos:**

“Artículo 5. De la promoción de la inversión privada

[...]

**5.2. El Estado garantiza la seguridad jurídica y el trato equitativo a los
agentes privados que cuenten con autorizaciones de transporte
terrestre a través de contratos de concesión o actos administrativos de
la entidad, de manera que no se alteren injustificada ni
desproporcionadamente los términos contractuales ni las condiciones
de acceso y permanencia en el mercado, sobre la base de los cuales se
efectúan inversiones y realizan operaciones en materia de transporte,
de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y las leyes
respectivas”.**

POR TANTO:

**Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de
la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día
veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el**



X

artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

